



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2025 - 2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 OCT. 2017

VISTOS:

La solicitud del Expediente N°031115 de fecha 07 de setiembre de 2017, formulado por el administrado: **EDDY FREDDY ROMERO SOLIS**, solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Transito N°043346, impuesta el 07 de julio del año 2016, con Código G-40;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N°031115 de fecha 07 de setiembre del 2017, el administrado **EDDY FREDDY ROMERO SOLIS**, solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Transito N°043346, impuesta el 07 de julio del año 2016, por la presunta falta de "**Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia**", sancionada con la Infracción con Código G-40; refiriendo el administrado que habiendo transcurrido 1 año y dos meses sin que su representada me hayan exigido el pago de la deuda correspondiente a la papeleta de transito impuesta el 07 de julio del 2016 respectivamente, solicita la prescripción de la papeleta de infracción de tránsito;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N°016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N°003-2014-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, con fecha 07 de julio de 2016 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje Nro. V5Q536, la papeleta de infracción de tránsito N° 043346, por la infracción: G-40, que consiste en: "**Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia**" y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra pendiente de pago, no procediendo la **prescripción**, por ser una infracción generada después del 23 de abril del 2014, fecha límite de papeletas con infracción para solicitar la prescripción según ley.

A partir del 24 de abril del 2014 los plazos de prescripción han sido modificados, es así que ahora la prescripción de las papeletas de transito rige de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento administrativo, la cual solo considera el plazo de prescripción de la acción constitutiva de la infracción, desde el levantamiento de la papeleta hasta la notificación de la resolución de sanción en cuatro años, Art. 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N°003-2014-MTC, norma que modifica el texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, de la consulta al Sistema informático de Transportes del Registro de Infracciones de Papeletas de Transito de esta Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se advierte en la papeleta N° 43346 que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los



actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por estar **pendiente** de pago la papeleta;

0079

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas; así también, el numeral 1.5), regulando el Principio de Imparcialidad, establece que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, por lo que es pertinente declarar improcedente la pretensión del administrado **EDDY FREDDY ROMERO SOLIS**;

Que, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, es por ello que se deberá de declarar **IMPROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; Decreto Supremo N° 003-2014-MTC; la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito N°043346, impuesta el 07 de julio del año 2016, interpuesta por el administrado **EDDY FREDDY ROMERO SOLIS**, mediante Expediente N°031115 de fecha 07 de setiembre del 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **EDDY FREDDY ROMERO SOLIS**, con domicilio en Habidad III etapa Mz. L Lt. 4 Villa Los Angeles del C.P. Los Angeles - Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Heiber G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

